



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°516-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 28 de Noviembre del 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 60779, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, en virtud a la solicitud presentada por la empresa EL ROCÍO S.A., sobre regularización de otorgamiento de licencia para uso de agua subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) o más sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, en vías de regularización;

Que, mediante documento del visto, la empresa recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua subterránea del pozo a tajo abierto, dicho terreno se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos, por el Norte, Sur, Este y Oeste limita con la propiedad de don Manuel Ganoza Plaza, perteneciente al distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, el Área Técnica de esta Administración, según el Informe Técnico N° 199-2013-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO/AT/CATR, informa y concluye lo siguiente:

- El pozo a tajo abierto con IRHS-243 perteneciente a la empresa El Rocío S.A., viene siendo utilizado desde el año 1981 cuyo uso es Pecuario.
- En la inspección ocular se verificó la ubicación del punto donde se encuentra el pozo a tajo abierto con IRHS-243, ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 (Este 727548 y Norte 9102439), en la empresa El Rocío S.A. Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.
- El caudal esperado es de 5.30 l/s, con una profundidad de 17.10 metros, diámetro interno de 1.07 metros.
- De acuerdo a los parámetros hidráulicos se muestra que el acuífero investigado presenta condiciones hidrogeológicas favorables para la captación de las aguas subterráneas por medio de pozos. De acuerdo a los radios de influencia de los pozos a regularizar y de los vecinos, para un bombeo de 24 horas con un caudal de explotación de 5.30 l/s, el distanciamiento mínimo permisible para evitar interferencias es de 44 metros en este sentido el funcionamiento del pozo no provocara interferencia ya que el pozo más cercano es el pozo a tajo abierto con IRHS-67 y este se encuentra a una distancia de 143 metros.
- El análisis de agua presentado en la memoria descriptiva; muestra que el agua tiene un pH de 7.25, valor que indica que el agua subterránea es Básico o Alcalino y la conductividad eléctrica de la muestra de agua analizada es de 1493 uS/cm mmhos/cm según la clasificación de WILCOX, la cual representa a agua de calidad Regular a Perjudicial.
- Dicho pozo a Tajo Abierto con IRHS-243 cuenta con Caudalímetro operativo.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Administración, mediante Informe Legal N° 199-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO/AL/GEOB, opina que es legalmente viable amparar la petición de la empresa recurrente, en vista de que, ha cumplido con acreditar la conducción del predio donde se ubica el pozo a tajo abierto y donde se realizará el uso del recurso hídrico, conforme se observa de la documentación obrante en el expediente administrativo; así también, ha cumplido con presentar los demás requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, se concluye que resulta ser procedente otorgar licencia de uso de agua subterránea, para agrícola, a favor de la empresa EL ROCÍO S.A., para la explotación del pozo a tajo abierto, con IRHS – 243, ubicado dentro de los siguientes linderos, por el Norte, Sur, Este y Oeste limita con la propiedad de don Manuel Ganoza Plaza, perteneciente al distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Contando con la opinión favorable del Área Técnica de esta Administración y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA y Resolución Jefatural N° 805-2011-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en vías de regularización, a favor de la empresa EL ROCÍO S.A., licencia de uso de agua subterránea, para uso pecuario, conforme a los datos de los siguientes cuadros informativos:

CARACTERISTICAS DEL POZO

POZO IRHS	COORDENADAS	ESTADO	TIPO	USO	DIAMETRO INTERIOR (METROS)
243	E: 727548 - N: 9102439	Utilizado	Tajo Abierto	Pecuario	1.07

REGIMEN Y VOLUMEN ANUAL DE EXPLOTACION

IRHS	Caudal (Litros/seg.)	REGIMEN DE EXPLOTACION			Volumen anual de Explotación (m ³ /año)
		h/d	d/s	m/a	
243	5.30	6	7	12	41,831.00

REGIMEN ANUAL DE EXPLOTACION

Pozo a Tajo Abierto con IRHS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m3/año
243	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,485.00	3,496.00	41,831.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la empresa EL ROCÍO S.A., remita mensualmente los volúmenes consumidos del pozo, en metros cúbicos, los primeros cinco (05) días de cada mes, ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, con fines estadísticos. El incumplimiento de ello, será considerado como infracción administrativa según la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR la licencia para uso de agua subterránea, otorgada mediante la presente resolución administrativa, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la empresa titular de la licencia otorgada quede sujeta al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento, así como lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa, en el modo y forma de ley, a la empresa EL ROCÍO S.A. y al Encargado del RADA (vía correo electrónico a la Autoridad Nacional del Agua).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE VIRÚ - CHAO

ING LIZANDRO IRIGOIN GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA